República de Colombia

Rama Judicial

Distrito Judicial de Medellín

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Verbal Resolución de contrato.
Demandante	María Teresa Gómez Correa
Demandado	De la Roche M y CIA Ltda. y Juan David de la Roche
Radicado	05001 31 03 018-2021-00425-00
Decisión	Admite.

Medellín ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos generales para su admisión, acorde a los artículos 82 y siguientes del C.G.P., el JUZGADO DECIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal, instaurada por María Teresa Gómez Correa, en contra De la Roche M y CIA Ltda. y Juan David de la Roche.

SEGUNDO. Imprímase a la demanda el trámite de **VERBAL** indicado en artículo 372 y siguientes del código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR a la parte demandada de este auto en la forma prevista por los artículos 291 y siguientes del C. G. del P. corriéndosele traslado por el término de Veinte (20) días para contestar y excepcionar. (Art. 369 del C. de G del P.), en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

CUARTO. Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, se requiere a la parte demandante para que se sirva prestar caución por valor de $33.600.000.oo.

RECONOCER personería al abogado CAMILO ESCOBAR QUIJANO Nº. 47.065 del C. S. de la J. para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido. (Art. 75 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

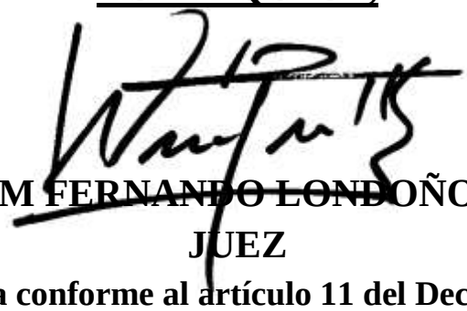

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ
[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

3

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **173** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **9** de **NOVIEMBRE** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
09f90381c397eb1a2874bc4a33ef98f53a32d07602cfc05abc25bf44301e1174
Documento generado en 08/11/2021 11:53:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica